



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones del Centro Cívico de Orgaz (Toledo), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO.»

##### **Artículo 1.- Naturaleza, objeto y fundamento.**

El Ayuntamiento de Orgaz con lo dispuesto en el artículo 41.b9 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, y demás disposiciones legales vigentes, acuerda establecer el precio público por el uso y aprovechamiento del Centro de Día.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de locales municipales, concretamente, del Centro Cívico.

La concesión del uso de las citadas instalaciones estará sujeta a la responsabilidad de las mismas.

##### **Artículo 3.- Obligación de pago.**

Están obligadas al pago las personas físicas, jurídicas y asociaciones que lo soliciten. En este caso estará obligado al pago el responsable legal de la asociación o persona jurídica peticionarias.

##### **Artículo 4.- Cuota tributaria.**

4.1.- Centro Cívico.

- Por la utilización de aulas 20,00 euros/día duración hasta 2 horas.
- Por la utilización del gimnasio 6,25 euros/día la hora.
- Por el uso del Salón de Actos 30,00 euros/día duración hasta 2 horas.

##### **Artículo 5.- Devengo.**

El precio público se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago de la cuota correspondiente.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo, el derecho o la utilización o el aprovechamiento de las instalaciones municipales no se preste o desarrolle, no procederá la devolución de la cuota pagada.

##### **Artículo 6.- Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, así como todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

##### **Artículo 7.- Bonificaciones y exenciones.**

Estarán exentas del pago del precio público regulado en la presente ordenanza, todas las actividades patrocinadas y/o fomentadas por el Ayuntamiento de Orgaz.

##### **Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003 General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orgaz 12 de enero de 2017.-El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.- 330